JUZGADO TRECE (13) LABORAL DEL CIRCUITO
Veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Auto Interlocutorio Nº 525

2022-00126

Dentro de la presente ACCIÓN DE TUTELA promovida por **DILSA VERÓNICA GARCÍA DURANGO,** identificado con cédula de ciudadanía **No. 1.001.404.613,** en contra de la **UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS**, dado que cumple con los requisitos exigidos en el Art. 14 del decreto 2591 de 1991, se **ADMITE** y ordena darle el trámite preferencial que consagran los artículos 86 de la constitución nacional en armonía con lo dispuesto por el art. 15 del decreto aludido. Para el efecto se oficiará a los accionados, informándoles de la presente acción y remitiéndoles copia del traslado para que efectúen las respuestas que consideren del caso y con el fin de que en el término de dos (2) días, informen al Despacho lo siguiente:

- Servirá pronunciarse sobre los hechos y pretensiones de esta acción de tutela.

Notifíquese el presente auto por el medio más expedito a la accionada, haciéndole la advertencia del Art. 20 del Decreto 2591 de 1991, en el sentido de que, si no diere respuesta en el plazo señalado, se presumirán como ciertos los hechos en que se funda la acción.

De otra parte, **se requiere a la accionante** para que en el término de un (1) día, contado a partir de la notificación del presente proveído, aporte constancia de radicación de la solicitud o del derecho de petición presentado ante la entidad accionada Unidad para las Víctimas.

NOTIFÍQUESE,

LAURA FREIDEL BETANCOURT
JUEZ

JDC

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 13 LABORAL DEL CIRCUITO HACE CONSTAR
Que el presente auto se notificó por estados el 25 de marzo de 2022, consultable aquí:
Publicación de estados año 2022 – Juzgado 13 Laboral Circuito de Medellín

ÁNGELA MARÍA GALLO DUQUE
Secretaria

Firmado Por:

Laura Freidel Betancourt

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 013

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
de6544c2611872060865ddc714111d8bc845e66e5c77b4410981addf45cd56d6

Documento generado en 24/03/2022 04:14:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica